

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

| | |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | ACCIÓN DE TUTELA |
| ACCIONANTE: | CARMEN ALICIA BALLESTEROS OJEDA |
| ACCIONADO: | UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS |
| EXPEDIENTE: | 500013333002-2017-00098-00 |

La señora Carmen Alicia Ballesteros Ojeda, identificada con C.C. 40.382.487, señala que a la fecha, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV no le ha dado cumplimiento al fallo de tutela del 20 de abril de 2017 proferido por este Despacho que amparó su derecho fundamental de petición.

En razón a lo anterior, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y previo a iniciar el trámite incidental de desacato, se

DISPONE

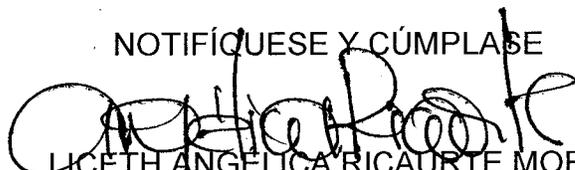
PRIMERO: REQUERIR a Claudia Juliana Melo Romero¹ como Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces, para que de manera inmediata informe a este estrado, las medidas que ha adoptado para dar cumplimiento al fallo de tutela del 20 de abril de 2017.

SEGUNDO: REQUERIR, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del decreto 2591 de 1991, a Alan Edmundo Jara Urzola como Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o a quien haga sus veces, para que haga cumplir el fallo de tutela aludido e inicie el correspondiente proceso disciplinario contra el funcionario a cuyo cargo está tal labor, en el evento que aún no hayan cumplido, dándole a conocer que, en todo caso, deberá informar a este Despacho sobre el particular, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión.

TERCERO: ADVIÉRTASE a la autoridad requerida, que de no atender el llamado anterior, conforme las previsiones de la norma en cita se procederá a ABRIR el INCIDENTE DE DESACATO solicitado, contra los funcionarios responsables del cumplimiento del fallo y contra su superior.

CUARTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito posible, por tratarse de un trámite dentro de una acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

¹ <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/quienes-somos/equipo-directivo/154>

El auto de fecha 02 de mayo de 2017
2017
de fecha 033
- 5 JUN 2017
A. L. M.